

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, 21 de abril de 2021
Oficio No. 00083

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Girardot – Cundinamarca

Referencia	:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación	:	253684089001 2018 00080 00
Demandante	:	ADRIANA PULECIO RODRÍGUEZ C.C.No.21.017.594
Demandado	:	MARTA LUCÍA ROJAS ROMERO C.C.No.20.662.438

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante auto del catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021) proferido en el asunto de la referencia, se ordenó oficiarlo con el fin de aclararle que el levantamiento de la medida cautelar decretada en virtud de la terminación del proceso por pago total de la obligación, corresponde a la de embargo de remanentes que dispuso este estrado judicial y luego fue dejado a disposición del proceso de la referencia por el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios, razón por la cual se ha de cancelar la anotación No.011 del bien inmueble identificado con número de matrícula 307-28318.

Mediante Oficio Civil Nro.253 del 8 de julio de 2020 el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios deja a disposición el embargo de remanentes solicitado por este Despacho.

La medida de aclaración fue comunicada por esta Sede Judicial mediante Oficio No.0158 del 16 de octubre de 2020.

Sírvase proceder de conformidad.

[Firma] Abril. 21. 2021
Hora. 2:55 PM

Atentamente,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria